



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, noviembre veintiséis de dos mil veinte

Sustanciación	500
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Cooperativa Financiera JFK
Demandados	Jhonatan Mona Patiño
Radicado	05 129-40-89-002-2014-00721-00
Asunto	Decreta embargo

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del Art. 593 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena oficiar a la NUEVA EPS S,A, a fin de obtener información acerca de si la demanda **RUTH DEL CARMEN TAMAYO VELEZ** identificada con C.C # 39.163.881, aparece registrada en la base de datos que allí se tiene, y se indique el nombre de la persona o entidad que aparezca como su empleador, al igual que la dirección que allí registre la misma, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Decretar como medida previa el EMBARGO del 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe la demandada **JHONATAN MONA PATIÑO** identificado con C.C # 1.026.134.452, al servicio de la empresa **GUIHMAO ALGUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIONES**, ofíciase en tal sentido.

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #051292042002 So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV. Artículo 593 del C.G.P.

Ahora bien, frente a la solicitud de entrega de títulos, se autoriza la entrega de los títulos pendiente por cobrar.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

<p>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 70 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 27 de nov de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria</p>
